



HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Comisión de Desarrollo Urbano, Obra pública y Vivienda, de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, le fue turnada la comunicación del Congreso del Estado de Puebla, referente a la inclusión de los criterios de servicios básicos mínimos que deba contener una vivienda.

ANTECEDENTES

Único: Con fecha 21 de septiembre de 2015, en sesión de Pleno, le fue turnada a esta Comisión, para su estudio, análisis y dictamen, la comunicación del Congreso del Estado de Puebla, que contiene propuesta de adhesión al punto de acuerdo por el que se solicita al Congreso de la Unión, considere los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para implementar los servicios básicos mínimos que deba contar la vivienda digna y decorosa en el país.

Una vez que esta Comisión de dictamen, se ha reunido para dar seguimiento a sus asuntos pendiente, se arribó a las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES

Esta Comisión es competente para conocer, resolver y dictaminar conforme a lo dispuesto por los artículos 75, 242 y 244 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La dificultad de adquirir una vivienda es un problema que afrontan casi todos los países del mundo, particularmente los países subdesarrollados, que en algunos casos, no han respondido de forma eficiente al crecimiento acelerado de la población, principalmente en aquellas zonas urbanas. De acuerdo a indicadores, un millón de habitantes necesitan ser reemplazados de sus zonas de vivienda, otro millón requiere reparaciones o adaptaciones; y, además, cada año deben construirse 220 mil nuevas habitaciones para hacer frente al crecimiento de la población.



El derecho a la vivienda es un derecho reconocido por la Constitución, está vinculado a una necesidad básica imprescindible para vivir con dignidad y seguridad en todas las familias; y no solamente se refiere a que toda persona disponga de un techo donde refugiarse, sino que también implica acceder a un hogar y a una comunidad segura para vivir en paz y con dignidad, que le garantice también el derecho a una vivienda adecuada como algo esencial para garantizar el derecho a la familia, a la seguridad personal, a la salud y en definitiva, para asegurar el derecho a la vida.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece: el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí misma y para su familia, incluyendo alimentación, vestido y vivienda adecuada y una mejora continuada de las condiciones de existencia. Así mismo, el Comité de Naciones Unidas considera que, independientemente del contexto, hay elementos que debe tener la vivienda para que se pueda considerar adecuada; como es: la seguridad jurídica de la tenencia, los servicios materiales e infraestructura; la habitabilidad; el acceso; el lugar y la adecuación cultural.

Los servicios básicos mínimos actualmente comprenden: agua, luz y drenaje, por ello la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido diversas tesis jurisprudenciales para ampliar este concepto de servicios básicos mínimos con que debe contar una vivienda digna, como son: alumbrado público, alcantarillado, recolección de basura, transporte público, servicios de emergencia, seguridad, salud, acceso a medios de comunicación, escuelas y centros de trabajo.

En este sentido, los diputados que integramos esta Comisión de dictamen coincidimos en que la vivienda es un patrimonio elemental en cada familia, y que el Estado debe brindar y garantizar los medios legales que le permitan a una persona, adquirir una vivienda que cuente con las condiciones sustanciales de seguridad y de salud, donde pueda vivir y desarrollarse con dignidad, es por esto que el Poder Legislativo del Congreso del Estado de Michoacán, se pronuncia a favor de que el Congreso de la Unión, estudie y revise la inclusión de nuevos elementos que constituyan el concepto de servicios básicos que debe contener una vivienda digna.

Con fundamento en lo previsto por los artículos 64 fracciones I, II y 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de



Ocampo, los diputados que integramos esta Comisión de dictamen, ponemos a consideración del Pleno, la siguiente propuesta de:

ACUERDO

PRIMERO: El Congreso del Estado de Michoacán, se adhiere a la propuesta de acuerdo que hace el Congreso del Estado de Puebla, por la que se solicita al Congreso de la Unión, considere los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que implemente en los marcos normativos, los servicios básicos mínimos con que debe contar la vivienda en todo el país, que es alumbrado público, agua, alcantarillado, recolección de basura, transporte público, servicios de emergencia, seguridad, salud, acceso a medios de comunicación, escuelas y centros de trabajo.

SEGUNDA: Remítase el presente Acuerdo al Congreso de la Unión, para su conocimiento.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán, 5 de noviembre de 2015.

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRA PÚBLICA Y VIVIENDA

DIP. JUAN MANUEL FIGUEROA CEJA

PRESIDENTE

DIP. EDUARDO GARCÍA CHAVIRA

INTEGRANTE

DIP. JOSÉ JAIME HINOJOSA CAMPA

INTEGRANTE

DIP. SOCORRO DE LA LUZ QUINTANA LEÓN

INTEGRANTE